ALCALDÍA DE AGUADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 571
Diciembre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SP-033-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadas, Caldas, requiere contratar el **FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES CON APOYO DE LAS COMUNIDADES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Que por la naturaleza y cuantía de la contratación se hace necesario hacer la escogencia de la oferta más favorable a través del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que del día 26 de noviembre al 01 de diciembre de 2025, fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, una vez vencido el término legal para formular observaciones, se presentaron observación al proyecto de pliego, sin introducir cambios al pliego definitivo el cual queda en firme el pliego de condiciones definitivo elaborado por esta entidad y sobre el cual se desarrollará el proceso de selección, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES CON APOYO DE LAS COMUNIDADES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Que dentro del término establecido en el cronograma del precitado proceso se solicitó limitación a Mipyme por parte de:

ORDEN DEPARTAMENTAL

- **SUMINISTRO, LOGÍSTICA, CONSULTORÍA Y OBRAS S.A.S, NIT. 901.394.710-1**
- **GEA WORKING SAS, con NIT: 901.636.513-5**

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del

Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez revisado los documentos que acreditan la calidad de Mipymes y su domicilio, se hace necesario limitar a Mipymes del **DEPARTAMENTAL** el presente proceso, habida cuenta del nuevo texto del 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2022 ídem, el cual enseña lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Que superada esta etapa previa y persistiendo la necesidad de suministro de materiales de construcción para apoyar el mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del municipio de Aguadas, se requiere dar apertura al mismo, el cual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N°1082 de 2015, debe efectuarse mediante acto administrativo.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SP-033-2025, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTOS VEREDALES CON APOYO DE LAS COMUNIDADES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para el desarrollo del presente proceso de selección abreviada.

CRONOGRAMA – SASIE-SP-033-2025

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de Apertura y publicación de Pliego definitivo	02 de diciembre de 2025	SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para proponer observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	Hasta el 04 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 horas	SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	el 04 de diciembre de 2025. a las 14:00 horas	SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo Máximo Para La Expedición De Adendas	04 de diciembre de 2025.	SECOP II www.contratos.gov.co

Cierre del plazo de la Selección Abreviada y Apertura del Sobre No. 1	09 de diciembre de 2025, a las 18:00 pm		SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura de ofertas	10 de diciembre de 2025, a las 7:30 am		
Evaluación de las propuestas	Desde	10 de diciembre de 2025	SECOP II www.contratos.gov.co
	Hasta	11 de diciembre de 2025	
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar observaciones	Desde	12 de diciembre de 2025	SECOP II www.contratos.gov.co
	Hasta	16 de diciembre de 2025	
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas a los informes de evaluación de las ofertas". Sobre No. 1	17 de diciembre de 2025, a las 9 am		SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del informe final de evaluación del sobre Nro. 1. HABILITADOS PARA LA SUBASTA	17 de diciembre de 2025 a las 11:00 am		SECOP II www.contratos.gov.co
Subasta inversa ELECTRONICA, oferentes que resultaron habilitados - Apertura de propuestas económicas	17 de diciembre de 2025, a las 14:00 pm		SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación y contrato	17 de diciembre de 2025, a las 16:00		SECOP II www.contratos.gov.co
Firma del contrato	17 de diciembre de 2025		SECOP www.contratos.gov.co
Entrega de garantías	Dos (2) días.		SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como sitio para las consultas, retiro de Pliegos de Condiciones y los estudios y documentos previos, el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. SECOP II.

PARAGRAFO: Todas las actuaciones dentro de este proceso de selección deben realizarse ante la plataforma Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como integrantes del Comité de Evaluación de la Selección Abreviada a las siguientes personas quienes prestan sus servicios personales al Municipio de Aguadas, Caldas: (i) Secretario de Planeación del

Municipio (ii) Asesor Jurídico de la Gestión Contractual.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENASE convocar a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren debidamente constituidas, que estén interesadas en participar en el actual proceso de selección, para ejercer el control social sobre la contratación correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SP-033-2025.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presupuesto oficial del contrato es por la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($470.770.240,00).** Este valor incluye todos los impuestos de ley, pólizas, los cuales cuentan con respaldo económico en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número CDP 827 de noviembre 07 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Limitar el presente proceso a Mipymes del **ORDEN DEPARTAMENTAL,** según lo dispuesto en el Decreto 1068 del 24 de diciembre de 2021 y lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguadas, Caldas, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diva Nelly Gonzalez Marín – Técnico Operativo		02/12/2025
Revisó y aprobó:	Jaime Andrés Ramírez López – Asesor Jurídico		02/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			